



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha
**San Luis Potosí, S.L.P.,
24 de marzo del 2020**

Oficio No.
ECO.03.0777/2020

AUTORIZACIÓN
SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17

2ª Renovación

Razón Social

DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS S.A. DE C.V.

Domicilio

**CAMINO CUARTA BRIGADA,
BODEGA 1ª
IRAPUATO, GTO**

En atención al trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 06 de enero del 2020, al cual se le asignó el No. de Folio **002/01.20**, presentado por **DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS S.A. DE C.V., (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 16 de noviembre del 2017, mediante el Oficio No. ECO.03.2901/2017, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17** para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, con una vigencia de un año, donde se le autorizó la recolección y transporte de los residuos: **CUERDA AHULADA**; así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
KENWORTH	2008	EQUIPO ESPECIAL	3BKDL00X08F818689	234EZ5	25
INTERNATIONAL	2001	EQUIPO ESPECIAL	3HSNEAET21N023490	850DK4	7

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17**.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN
SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17
2ª Renovación

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Autorizaciones
Renovación	ECO.03. 0422/2019	28/02/2019	Primera

3. Que con fecha 6 de enero del 2020, la **Promoviente** ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, registrado en oficialía de partes con el número **0004**, al cual se le asignó el No. de Folio **002/01.20**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que el Termino 3 del Oficio No. ECO.03. 0422/2019 de fecha 28 de febrero del 2019, establece que la renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17**, podrá ser revalidada, previo a la fecha de su vencimiento, siendo esta fecha el **5 de enero del 2020**.
- III. Que con fecha 06 de enero del 2020, la **Promoviente** ingresó en tiempo en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17**.
- IV. Que esta Secretaría analizó y evaluó el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17**, para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **002/01.20**, las cuales cumplen con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y, con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17 2ª Renovación

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7° fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 6 de enero del 2020, registrado con el No. de Folio **002/01.20**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17** para la Recolección y Transporte de los residuos: **CUERDA AHULADA**; así como la operación del siguiente vehículo:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001/2020	KENWORTH	2008	EQUIPO ESPECIAL	3BKDL00X08F818689	234EZ5	25
002/2020	INTERNATIONAL	2001	EQUIPO ESPECIAL	3HSNEAET21N023490	850DK4	7

El número total de unidades autorizadas de la **Promoviente** es de **2 (Dos)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación presentadas.

TERCERO.- La presente renovación se registrará bajos los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17** modalidades Recolección y Transporte, de fecha 16 de noviembre del 2017, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.

AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17 2ª Renovación

2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17** de fecha 16 de noviembre del 2017, continúan vigentes y deberán **cumplirse**.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **5 de enero del 2020 al 5 de enero del 2021**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP).

CUARTO.- Se prohíbe la disposición temporal en sitios de transferencia o en sitios no autorizados y, la disposición final de residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, en rellenos sanitarios, salvo que estos cuenten con celdas especiales; Autorizadas por esta Secretaría, en concordancia con lo asentado en los artículos 10ª fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

QUINTO.- En un plazo de 30 días hábiles, deberá señalar domicilio y persona para oír y recibir notificaciones en el lugar del Procedimiento según lo establecen los artículos 29 y 38 fracción II y III del CPAESLP, en caso contrario, las notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fije en los estrados.

SEXTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Oficio, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP, 16 fracciones IX y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

SÉPTIMO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la LAESLP, su Reglamento en materia de RINP y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Legislación aplicable, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

AUTORIZACIÓN
SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17
2ª Renovación

OCTAVO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

NOVENO.- Notificar a **DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS S.A. DE C.V.**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E

LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales No Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaislp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0174/11.17**
Número de oficialía de partes: **0004**
Folio: **002/01.20**
Minutario

LMO/MES/ADSC

